

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: JDC 119/2016-INC 1.

ACTOR: JOSÉ LUIS RAMÓN VELA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIO: JEZREEL OSEAS
ARENAS CAMARILLO.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

VISTOS, para resolver los autos del Incidente de Incumplimiento de Sentencia **JDC 119/2016-INC 1**, ordenado de oficio por este órgano jurisdiccional, ya que de autos se advierte la falta de cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC 119/2016, por parte del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹;

RESULTANDO

a. Antecedentes. De lo expuesto por el actor en su demanda de origen, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

b. Juicio ciudadano. El seis de octubre de dos mil dieciséis², se recibió en este Tribunal por parte del OPLEV, el escrito de demanda, por el cual el actor promovió juicio ciudadano en contra

¹ En adelante OPLEV.

² En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil dieciséis, salvo disposición expresa en contrario.

de la omisión o retención de pago por parte del OPLEV de la segunda quincena del mes de julio y las dos quincenas del mes de agosto, así como las restantes que subsisten al no darse por terminada la relación laboral, además el pago de finiquito y de aguinaldo proporcional por el tiempo laborado.

c. Sentencia. El veintiocho de octubre siguiente, se resolvió el juicio antes citado, en el sentido de declarar parcialmente fundados los agravios, al acreditarse únicamente la omisión del pago por parte de la responsable al actor, de la remuneración mensual por el ejercicio del cargo por una cantidad de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la segunda quincena de julio y las dos quincenas del mes de agosto del año en curso, en que fungió como Consejero Electoral del Consejo Distrital Electoral 14 con cabecera en Veracruz, Veracruz.

d. Solicitud de prórroga Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz³. El ocho de noviembre del año en curso se recibo por parte de SEFIPLAN, en vías de cumplimiento de la sentencia de fecha veintiocho de octubre del año en curso, el oficio SPAC/DACG/6573/P/2016, mediante el cual solicita una prórroga para dicho cumplimiento, toda vez que diversos acontecimientos han impedido a esta Secretaría mantener la operatividad normal y el flujo de información, así como la operación de los recursos respectivos para solventar y cumplir con los diversos asuntos que se atienden.

e. Certificación de la Secretaria General de Acuerdos. El diez de noviembre del presente año, la Secretaria General de Acuerdos certificó que dentro del plazo establecido en la sentencia que nos ocupa, no se recibió escrito o promoción alguna relacionada con el citado cumplimiento, solo se recibió escrito de solicitud de prórroga por parte de SEFIPLAN.

f. Requerimientos. Por acuerdo de diez de noviembre del año en

³ En adelante SEFIPLAN.